

Denagaciones del Comisionado del Tabaco

Escrito por AVPP PONTEVEDRA
Lunes 20 de Diciembre de 2010 12:17

AVPP PONTEVEDRA: Ante las informaciones recibidas en Conadipe por parte de algunas Asociaciones, que indicaban que el Comisionado para el Mercado de Tabacos no estaba concediendo en algunos casos autorizaciones para la venta de tabaco con recargo y que en las Resoluciones que enviaban,

denegando la autorización, no especificaban las causas que motivaban dicha negativa se acordó enviar un burofax al Comisionado solicitando que se nos indicara los requisitos y los criterios que estaban aplicando para conceder o no, el permiso solicitado. La respuesta del Comisionado fue citarnos a una reunión que se celebró el pasado 7 de Abril y en la que nos explicaron dichos criterios y requisitos.

REUNION

En primer lugar resaltaron que la modificación introducida por la ley 25/2009, de 22 de Diciembre pasado, lo que amplía es que las máquinas de tabaco puedan instalarse en locales específicos de venta de prensa con acceso directo a la vía pública.

Ellos interpretaron en un principio que “locales específicos de venta de prensa” son aquellos en los que se ejerce la venta de prensa con las mismas características que los quioscos de vía pública, excluyendo a papelerías y cualquier local que ejerciera la venta de artículos que no se comercialicen habitualmente en los quioscos de calle, por lo que al principio fueron muy restrictivos con las autorizaciones que concedían.

Después de elevar consultas al Abogado del Estado, éste les indicó que debía interpretarse que “locales específicos de venta de prensa” eran aquellos locales en los que la actividad principal fuera la venta de prensa. y para determinar si una solicitud cumple ese requisito tienen en cuenta los siguientes criterios:

1º.- EPIGRAFE FISCAL

Ellos interpretan que sólo pueden ser locales específicos de venta de prensa aquellos que estén dados de alta en el epígrafe específico de prensa (659.4), por lo que las solicitudes que presentan otros epígrafes como el 662.2 (Venta menor de todo tipo de artículos), no pueden considerarse como tales.

2º.-SUPERFICIE DEL LOCAL

Ellos interpretan que si un local mide más de 100 metros cuadrados, no puede ser que su actividad principal sea la venta de prensa por lo que a este tipo de locales les deniegan la autorización sin más.

Los locales de entre 50 y 100 metros cuadrados deben aportar pruebas suficientes que establezcan claramente que su actividad principal es la venta de prensa.

Estas pruebas pueden ser facturas de prensa y revistas que indiquen un gran volumen de ventas mensual, fotografías que indiquen claramente que la mayor parte de la superficie del local se destina a la venta de prensa o cualquier otra que pueda acreditar esa circunstancia.

Los locales menores de 50 metros deben acreditar con facturas de prensa y revistas un volumen de ventas suficiente que indique que es realmente la venta de prensa la que predomina en el citado local.

3º.-ACTIVIDADES SECUNDARIAS

Nos dicen que en ningún caso concederán una autorización para vender tabaco a aquellos locales que compartan la venta de prensa con la venta de artículos de alimentación, como el pan, bollería, helados u otros, haciendo especial hincapié en que a las panaderías que venden prensa e incluso las que tienen una máquina de café y que por ello pretenden tener máquina

Denagaciones del Comisionado del Tabaco

Escrito por AVPP PONTEVEDRA
Lunes 20 de Diciembre de 2010 12:17

de tabaco alegando que son cafeterías, no se autorizarán.

RESUMEN DE LA DOCUMENTACION A APORTAR

Además de rellenar el impreso 598 de LIQUIDACION DE LA TASA POR AUTORIZACION PARA LA VENTA DE TABACO CON RECARGO, que te facilita tu estanquero o puedes descargar de la página web del Comisionado <https://www.cmtabacos.es/OficinaVirtual/pvr.jsp> pagar la tasa correspondiente en el Banco Santander (213.38 euros), debes acompañar la siguiente documentación:

Si es quiosco de Prensa en la vía pública:

-Acreditación de la Concesión del Quiosco por parte del Ayuntamiento

Si es Local específico de venta de prensa con acceso directo a la vía pública

- Licencia Municipal de Apertura

- Declaración Censal de Obligados Tributarios modelo 036 o 037

- Superficie del local

- Superficie con dedicación a la actividad de venta de prensa

- Acreditación de la actividad de Venta de Prensa (fotocopias de facturas de prensa, contratos con suministrador etc).

Denagaciones del Comisionado del Tabaco

Escrito por AVPP PONTEVEDRA
Lunes 20 de Diciembre de 2010 12:17

- Fotografías del local, ejemplares de prensa, y su acceso a la vía pública.

OBSERVACIONES

1ª. Nos indican que se puede solicitar la autorización, aunque todavía no se disponga de la máquina de tabaco y cuando ya contesten requiriendo los datos de la máquina de tabaco es porque se va a conceder la autorización y entonces ya se puede adquirir la máquina con garantías.

2ª. En el caso de que no concedan la Autorización, adjuntan un formulario para devolver la tasa pagada.

3ª. Nos ofrecen la posibilidad de volver a estudiar aquellos casos en los que se haya denegado la autorización y nosotros entendamos que no está justificada esa negativa, antes de acudir al Contencioso Administrativo.